

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

№ 263 -2023-GR PUNO/GR

Puno. 06 JUL. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2162-2023-ORAJ, sobre aprobación de la Directiva Regional N° 05-2023 GOBIERNO REGIONAL PUNO, "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que es atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales. A este tenor el artículo 41° de la misma Ley establece que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo;

Que, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, con el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Publico para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, cuyo artículo 2° señala que: "El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción y precisa de los bienes y/o servicios Por lo que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago";

Que, de acuerdo a las definiciones establecidas en la Ley N° 27444 Ley General del Procedimiento Administrativo, no constituyen un procedimiento administrativo las diligencias (ej.: inspecciones, exámenes de salud, etc.) que son parte de las actividades establecidas para otorgar un derecho solicitado a través de un procedimiento administrativo, debe precisarse que los servicios que suelen ser requeridos por los administrados como son: servicio de copias simples, alquiler de local, maquinaria u otros, son trasladados a la guía de servicios o al Texto único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la entidad al ser estos servicios de carácter no exclusivo; porque no le ha sido otorgada la función por mandato de una ley;

Que, con Informe N° 093-2023-GRP/GRPPAT/SGMDI, de fecha 14 de junio de 2023; emitido por la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, concluye que es pertinente contar con una Directiva Regional para el proceso de formulación, modificación y/o actualización de los servicios no exclusivos, a efecto de uniformizar la metodología de determinación de costos y contar con un formato único, para el Texto Único de Servicios No Exclusivos del Pliego 458 Gobierno Regional Puno; y



NoBo





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 263 -2023-GR PUNO/GR



Estando a la Opinión Legal N° 388-2023-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Memorándum N° 507-2023-GR PUNO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Regional N° 05-2023 GOBIERNO REGIONAL PUNO, "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento la notificación de la presente Resolución Ejecutiva Regional a las Direcciones Regionales del Pliego 458 Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional en la página Web: www.reqionpuno.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBERNACIÓN REGIONAL PUNO

RICHARD HANCCO SONCCO GOBERNADOR REGIONAL











DIRECTIVA REGIONAL Nº 05 -2023 GOBIERNO REGIONAL PUNO

"DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO"

FINALIDAD

Establecer los lineamientos y procedimientos para el proceso de formulación, modificación y/o actualización de los servicios no exclusivos, en las dependencias que administren y/o presten Servicios no Exclusivos a la ciudadanía en el Pliego 458 Gobierno Regional Puno.

II. OBJETIVOS:

- Uniformizar la metodología de determinación de costos del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE para las dependencias del Gobierno Regional Puno, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos.
- Homogeneizar el formato único para el Texto Único de Servicios No Exclusivos, que contenga la denominación del servicio, base legal, requisitos, derecho de trámite en términos porcentuales, y en soles y dependencia que autoriza el servicio.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Legislativo N° 1246, aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- Decreto Supremo Nº 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030
- Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establecen disposiciones aplicables a las entidades del sector público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes.
- Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece reajuste del término porcentual relacionado con la UIT.
- Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas. Aplicable para la elaboración del TUSNE.
- Decreto Supremo N° 007-2011-PCM Aprueba la metodología de simplificación
 Administrativa y establece disposiciones para su implementación.
- Ordenanza Regional N° 05-2018-GRP-CRP aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno.







IV. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria en las unidades ejecutoras de presupuesto que conforman el Pliego Gobierno Regional Puno y ejecuten funciones permanentes y administren y/o presten Servicios no Exclusivos a la ciudadanía.

V. RESPONSABILIDADES:

- Las Gerencias y/o Oficinas de: Planificación, Administración y Asesoría Legal de la Sede Regional o el que hagan sus veces en las Direcciones Regionales, son responsables para elaborar y/o actualizar, determinar y sustentar los costos y verificar la consistencia, legalidad y requisitos que se exigen en el Texto Único de Servicios No Exclusivos y los responsables de las áreas que prestan los servicios.
- Los órganos y/o unidades orgánicas vinculadas con la prestación de Servicios No Exclusivos, son los responsables de mantener actualizado el TUSNE; por tanto cuando se presenten modificaciones legales, administrativas y/o variaciones de los costos o tarifas en los servicios no exclusivos, son las encargadas de gestionar su actualización.
- La Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, es la encargada de conducir el proceso de formulación, modificación y/o actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos, para la sistematización y consolidación de la información.

DISPOSICIONES GENERALES

El Texto único de Servicios No Exclusivos es un documento de gestión donde se consolida todos los servicios de las dependencias que administren y/o presten Servicios no Exclusivos a la ciudadanía estableciendo los requisitos y costos, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

DEFINICIONES:

 Servicios No Exclusivos. Servicios que suelen ser requeridos por los administrados como son: servicio de copias simples, alquiler de local, maquinaria u otros, que son trasladados a la guía de servicios o al Texto único de Servicios No









Exclusivos (TUSNE) de la entidad al ser estos servicios de carácter no exclusivo; porque no le ha sido otorgada la función por mandato de una ley.

- Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE). Documento de Gestión descriptivo y de sistematización normativa, contiene en detalle los servicios no exclusivos, requisitos y sus costos.
- Estudio de mercado.- Estudio sujeto al esquema de indagación de las ofertas en el mercado, elaborando un cuadro comparativo de precios con otros servicios similares brindados por otras instituciones, tomando en cuenta las características como calidad del servicio, frecuencia, tiempo ,etc.
- Tabla ASME VM: es una herramienta que permite registrar ordenada y secuencialmente las actividades que se han encontrado a lo largo del "recorrido físico" y que conforman el "procedimiento administrativo". También permite registrar características de cada una de estas actividades: áreas, tiempo, recursos y calificación del tipo de actividad.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1 Del asesoramiento técnico

La Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, es la encargada del asesoramiento técnico para la formulación y/o actualización del TUSNE.

7.2 Estructura del Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE

- a.- Denominación del servicio y base legal.- Ejemplo: alquiler de maquinaria, alquiler de local, alquiler de canchas deportivas, etc.
- b.- Requisitos.- La mayoría de los servicios no exclusivos se brindan a los usuarios con boleta de pago; sin embargo es posible que por el tipo de servicio el solicitante deba presentar otros requisitos.
- c.- Derecho de pago: porcentaje de la UIT y monto en soles. La modificación del valor de la UIT en el año fiscal correspondiente no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación.
- d.- Dependencia que presta el servicio y atiende al usuario, identificando la unidad o área que se encargara de prestar efectivamente el servicio

7.3 Metodología de trabajo:

a) Identificación y conformación de los equipo de trabajo

Se deberá conformar los equipos de trabajo a fin de desarrollar el proceso de elaboración del TUSNE, conformado por:

El comité de dirección del proceso, quien ejecuta labores de supervisión del avance del proceso, integrado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y por las









- Oficinas de Planificación o el que haga sus veces en las Direcciones Regionales.
- Equipo de trabajo de elaboración del TUSNE, conformado por personal técnico o especialista que realizan labores de costeo, procesos y revisión de los aspectos legales.

Actividades de los equipos de trabajo

- Identificar el universo de servicios no exclusivos
- Eliminar servicios innecesarios o que no añaden valor
- Priorizar servicios
- Elegir un primer servicio que tenga mayor demanda
- b) Elaboración del TUSNE: para la elaboración del TUSNE, se utilizara la Tabla Asme VM para registrar características de cada una de las actividades: áreas, tiempo, recursos y calificación del tipo de actividad. El responsable de cada área debe llenar los formatos anotando los pasos, tiempos y personal que intervienen para la prestación de cada servicio no exclusivo, lo que permitirá luego establecer su costo, de igual forma, se deberán identificar los requisitos si es que hubiera uno distinto al pago del servicio a cumplir por los usuarios.
- c) Determinación del costo del servicio.- para la determinación del costo únicamente se deberá considerar al personal que interviene en el servicio y los insumos utilizados para la prestación del servicio no exclusivo. A diferencia de los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad, el precio si puede incluir otros insumos de costo relacionados (por ejm. el mantenimiento de la maquinaria pesada en el caso de su alquiler).
 - Para fijar los derechos de tramitación de los servicios no exclusivos, se deberá aplicar lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos.
- d) Estudio y Determinación de Costo.- Alternativamente para la determinación de los costos de las tarifas en el TUSNE, los Órganos y unidades orgánicas, que brindan el servicio no exclusivo, realizaran un estudio de mercado
 - En el caso de efectuar el estudio de mercado, se sujetara al análisis de la oferta en el mercado del servicio, elaborando un cuadro comparativo de precios con otros servicios similares, brindados por otras instancias, tomando en cuenta las características como calidad de servicio , frecuencia, tiempo , etc. Para definir el cuadro comparativo.
- e) Determinación de costos para procedimientos médicos y sanitarios para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios, se deberá aplicar LA METODOLOGIA PARA LA ESTIMACCION DE LAS TARIFAS DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS SANITARIOS EN LAS INSTITUCIONERS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD", establecidos en la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 276 -MINSA/2019/GGAIN.









f) Revisión de requisitos de cada servicio no exclusivo.- En las Unidades Ejecutoras es importante que el responsable de planificación junto con el asesor legal revisen los requisitos necesarios para la prestación del servicio no exclusivo, a fin de eliminar aquellos que pudieran ser innecesarios o no tuvieran sustento legal.

VIII. PROCEDIMIENTOS:

8.1 Validación:

a) El proceso de validación estará a cargo de la Sub Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, mediante su informe técnico correspondiente el cual deberá remitir el informe anexando el informe de las unidades orgánicas , conteniendo la propuesta de precios actualizados , la descripción del servicio y demás información necesaria , organizada por las unidades orgánicas que brindan los servicios no exclusivos.

8.2 Aprobación:

- b) La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presentara a la Gerencia General Regional, la propuesta del TUSNE, adjuntando el informe técnico de validación y el de costos, emitido por la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional.
- c) La Gerencia General Regional remitirá a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la propuesta de modificación y/o actualización del TUSNE para su informe legal correspondiente y la formulación del proyectó de documento resolutivo de aprobación.
- d) La Oficina Regional de Asesoría luego de emitir el informe legal, elevara al despacho del Gobernador Regional la propuesta de TUSNE, para su aprobación respectiva mediante Resolución Ejecutiva Regional dispuesto en el numeral 43.4 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

IX. ANEXO:

Anexo N° 01: "Formato TUSNE"

Puno, julio del 2023







ANEXO N° 1 TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS -TUSNE - 2023 (DEPENDENCIA)

N	0	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y BASE LEGAL			REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITE		PLAZO DIAS	DEPENDENCIA QUE AUTORIZA
							% UIT	S/.	HABILES	EL SERVICIO
		,								
					** 1	10 minutes	3**		4	
									×	
							19.000		(40) -00	-
								** 14		
				- 144						
1	7"		4.9	1. Can . S. Ca	1111				Cond	
					(a) (A)		7.5) + (+)	
		- 1 × × 1		(E) (ABA) * 1 (C) 197	and the trans		-		11 14 14(± 0) 14	Cart in a
					196		11.14	**	1.42	
	es		ie ai	#1# (I)	100	a service :	344	5 M	F= 100 ,	
								3.		
				A			-	2		
			20 (100 200 200 200 200 200 200 200 200 200				41,000	*****	THE RESERVE AND CO.	
								1		
	^	ONO REGI		NO REGION						
	1	German Aa, joud	2	S VIS CION 5	1.0NO 15	4				